

# OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

## RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-22-019

### *Alegadas irregularidades en asistencia de empleado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)*

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 8 de diciembre de 2021, la OIG recibió un planteamiento con alegaciones sobre un empleado del DRNA, indicando que este registra asistencia y se marcha fuera de la entidad durante horas laborables. Además, se alegó que es profesor de una institución universitaria y que dicha situación fue notificada a la Oficina de Recursos Humanos y a la supervisora del empleado.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG examinó el contenido de dicho planteamiento, así como los documentos que fueron recibidos.

El análisis de los documentos y la información recopilada sobre el planteamiento objeto de este informe revelaron lo siguiente:

a. El empleado es biólogo marino con 32 años de servicio. Dentro de la evaluación de los registros de asistencia del empleado, el DRNA expresó que, el empleado cumplió con los horarios de trabajo establecidos.

b. El empleado fue destacado en la Oficina de “*Cadre of On-Call Response/Recovery Employees*” (CODE, por sus siglas en inglés),

colaborando con trabajos de “*Federal Emergency Management Agency*” (FEMA, por sus siglas en inglés) en el DRNA y los protocolos de seguridad.

c. Se proveyó informes de trabajo realizado en relación al Plan de Emergencias, Plan de Manejo de Escombros, Presentación del Plan de Desalojo, Folleto de orientación, Registro de



OFICINA DE LA  
INSPECTORA GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO



Distribución del Plan, Guías de Orientación, Requerimiento de registros de mantenimiento, entre otros.

- d. El empleado del DRNA no figura como profesor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, ni de la Universidad Ana G. Méndez, según se desprende de las certificaciones de ambas instituciones educativas, quienes así lo certificaron por escrito.

Luego de evaluar el planteamiento y las alegaciones del promovente, así como la información y documentación recopilada en el proceso de la Evaluación Preliminar, el Área de Querellas e Investigaciones determina que, no se sustentan las irregularidades presentadas en el planteamiento. Además, es un asunto administrativo correspondiente al cumplimiento de la reglamentación interna y de supervisión de la administración de recursos humanos del DRNA.

Tomando en consideración lo antes mencionado, el Área de Querellas e Investigaciones entiende que, la información recopilada no sustenta irregularidad de carácter ético o penal, en esta etapa de los procedimientos, toda vez que, no se validaron los planteamientos en torno a las alegadas irregularidades en la asistencia y los trabajos realizados por el empleado. En consecuencia, se recomienda concluir la intervención; culminar el trámite interno con la presentación del Informe del Resultado de la Evaluación Preliminar, con los análisis realizados y una breve síntesis del asunto atendido.

No obstante, se emiten las siguientes recomendaciones a la Secretaria del DRNA:

Provea orientación a los funcionarios y empleados del DRNA, sobre las disposiciones del Reglamento de Normas de Conducta, Medidas y Sanciones Disciplinarias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

- Sección V, Responsabilidades, deberes y obligaciones de los empleados.
- Sección VII, Normas de Conductas, dando énfasis a las medidas disciplinarias que contiene dicho documento sobre el cumplimiento de no dedicar tiempo en horas laborables para asuntos ajenos a sus funciones oficiales, produzcan o no lucro personal.

A fin de asegurarnos que realice el curso de acción correspondiente, estaremos dando seguimiento a dichas recomendaciones para validar el cumplimiento de las mismas en un periodo de sesenta (60) días.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 17 de enero de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

  
\_\_\_\_\_  
**Lcda. Edmilany L. Rubio Vega, CIGI**

Directora

Área de Querellas e Investigaciones